

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2021-00300-00

Dado que el abogado JUAN DAVID RAMÓN ZULETA apoderado judicial de la parte demandante, presentó desistimiento de las pretensiones y cuenta con facultad expresa para desistir, será del caso aceptar la solicitud al cumplirse con los presupuestos de los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso, por tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto por desistimiento de las pretensiones, conforme al artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CANCELAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 192-1847. **OFICIAR**

TERCERO: SIN DEVOLUCIÓN, NI DESGLOSE de documentos por cuanto la demanda y sus anexos se presentaron como mensaje de datos.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ

-2-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 23 hoy 1º de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Constanza Alicia Pineros Vargas

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a6c5cf6e03bb79732f0db68b2cfa0251e2b0addbe5246d5779335027dc01280**

Documento generado en 29/02/2024 04:24:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**